



RR.PP. 252/127-86
Lebreche

CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

— **Eventual de Alcañiz**

Juzgado núm.

Zapateres 5.-

Ref. al núm. 1798

M A R G E N

**MANUEL CARDONA CUELLA Y
TRES MAS**

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a la Superior autoridad de V.S.I. testimonio deducido del P.S.O. nº 84-41, seguido contra el encartado anotado al margen, en virtud de la resolución recaída contra el mismo, para constancia en esa Audiencia de su digna presidencia rogando acuse de recibo con la mayor brevedad posible para constancia en autos.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

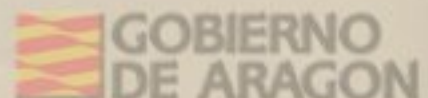
Zaragoza 8 de Diciembre de 194
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Manuel Cardona

Ilmo. S. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



Al contestar cifrese núm. de referencia y del juzgado

EVARISTO LOPEZ SANZ, Soldado del Regimiento de Pontoneros Secretario del Juzgado Militar Eventual de Alcañiz y que como tal actua en el P.S .O. num 84-41, seguido contra MANUEL CARDONA CUELLA Y SIMILARES del que es Juez Instructor el Capitan de Infanteria DON FERNANDO MARTI BATALLE,

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:
Folio 230, Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que copiado esencialmente dice: "La presente Causa ha sido seguida por los tramites del procedimiento.- Los procesados MANUEL CARDONA CUELLA, MANUEL VILLANIGA MEDIVILLA, FRANCISCO CARDONA GARCIALLO Y LUIS MESSUGU A RAMOS se encuentran ausente y en ign rado paradero, habiendose declarado rebeldes con arreglo al Articulo 664 del Código de Justicia Militar en diligencias que obran a los folios 215, 216, 127 y 218 no siendo pertinente por ahora practicar ninguna otra diligencia.- Por ello a tenor de lo prevenido en el articulo 663 y 670 del código Marcial, procede aprobar la rebeldia dictada y decretar la suspension y archivo de estas actuaciones hasta la presentacion o captura de los encausados.- Si V.E. aprueba de conformidad por el instructor en el periodo de planario se simultanearan las diligencias del mismo con las correspondientes a los sobresalientes, rebeldias y desglose que se decretan.- V.E. no obstante resolver.- Zaragoza 16 de Noviembre de mil novecientos cuarentay cuatro.- EL AUDITOR Ilegible.- Firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice 5ª Region Militar, Auditoria de Guerra."

Folio 231, Dictamen digo Decreto del Excmo. Sr. Capitan General de la Region que copiado esencialmente dice: "En Zaragoza a 20 de Noviembre de 1.944.- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la rebeldia dictada contra MANUEL CARDONA CUELLA; MANUEL VILLANIGA MEDIVILLA FRANCISCO CARDONA GARCIALLO Y LUIS MESSUGU A RAMOS, quedando en suspenso las actuaciones por lo que a estos se refiere hasta su presentacion o captura.- Pasen los autos al Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza para la practica de las diligencias derivadas de la rebeldia dictada.- EL CAPITAN GENERAL.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.-"

Y para que conste a efectos de remision ala Audiencia Provincial de Teruel, para responsabilidades politica expido el presente pro orden y con el Visto Bueno de S .S. en Zaragoza dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Vº Bº
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]